



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2016

INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2016

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)".

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 033 DE 2016,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA E INVERSIONES TRANSTURISMO
S.A.S NIT. 830050283**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

USO INTERNO

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2016**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2016-221-000243-00

Aprobación No.	242
Fecha aprobación	15 de febrero de 2016
Valor	\$38.700.000,00

Contratista	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	Identificación	830050283
Fecha actuación	15 de febrero de 2016	Valor vigencia	\$ 38.700.000,00
Justificación	CONFORME A RESULTADOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA 003 DE 2016		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación	121	28 de enero de 2016	Modalidad	Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Servicios de transporte	
Plan de compras	25047	ACTAS - CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS - UPTC		
Certificado de disponibilidad	237	28 de enero de 2016		

USO INTERNO

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 1800 DE 2014

Dirección Administrativa y Financiera

Avenida Central del Norte PBX 740562 página 1 de 1

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios de transporte



00101-2016-233-000033-00

Contrato No.	33
Fecha	15 de febrero de 2016
Valor Total	\$38.700.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	Nit.	830050283
Dirección	CL 77 69 Q 46		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3292674
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	75 Días		
Objeto General	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENDES DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO, ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918, DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	SIERRA TORRES GABRIEL	Cédula	6756560

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.121 del 28 de enero de 2016 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.25047 "ACTAS - CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS - UPTC"
Certificado de disponibilidad No.237 del 28 de enero de 2016
Acta de adjudicación No.242 del 15 de febrero de 2016
Ejecutor Actas - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206040060 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV			\$38.750.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$38.750.000,00

APROBADO - 15 de febrero de 2016

SIZFI

Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios de transporte



00101-2016-233-000033-00

Contrato No.	33
Fecha	15 de febrero de 2016
Valor Total	\$38.700.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO			
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	\$38.700.000,00	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.4 Servicios de transporte.						
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS DIA MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)		75,00	\$516.000,00	0%	\$38.700.000,00

FOLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera

INVERSIONES TRANSTURISMO SAS

C.C. 830050283

APROBADO - 15 de febrero de 2016

SIZFI

Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2

af



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 033 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INVERSIONES TRANSTURISMO
S.A.S NIT. 830050283**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S	NIT. 830050283
OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTE DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)".	
VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000).	
PLAZO DE EJECUCIÓN: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD	
VIGENCIA: 2016	
RUBRO: SECCIÓN 0206040060 ACTAS - CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) CONVENIO 918 DE 2014 INV 1.2.2.6 30 ADM COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. CDP 237 DE 2016	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; y por la otra **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S**, con Nit. 830050283-2, que por escritura pública No. 0005282 de Notaría 2 de Bogotá D.C. del 5 de octubre de 1998, inscrita el 9 de octubre de 1998 bajo el número 00652643 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **INVERSIONES TRANSTURISMO LTDA**; que por acta No. 35 de la junta de socios, del 30 de septiembre de 2013, inscrita el 29 de noviembre de 2013, bajo el número 01785642 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas, bajo el nombre **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S**; y la cual se encuentra representada legalmente por el señor **MONTERO BUITRAGO MARTHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.692.646 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 081 y Suscrita por Gerente del Convenio No. 918 de 2014 se solicita **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTE DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)".** 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por Gerente del Convenio No. 918 de 2014 Uptc- Invias. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2016. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 002 de 2016, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S**, según propuesta presentada el día Diez (10) de Febrero de 2016; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero **"Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad"**. 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTE DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)".** De conformidad con la propuesta presentada el día Diez (10) de Febrero de 2016. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX: 74.056.26 Tunja



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 033 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INVERSIONES TRANSTURISMO
S.A.S NIT. 830050283

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO DIA	TOTAL
1	Contratar el servicio de transporte para el personal y equipos menores vinculados a la Interventoría de la infraestructura vial de la red secundaria de todos los frentes de obra convenio INVIAS – UPTC Nro. 918 de 2014. Vehículo Camioneta doble cabina 4x4. La dedicación del trasporte es de mínimo ocho (8) horas diarias, pero está sujeto a la necesidad de la obra. Debe incluir, conductor, peajes, mantenimiento, combustible e imprevistos, los vehículos deben ser modelo 2011 en adelante. Corredor Del Folclor Y El Bocadillo (Tramo II)*.	Camionetas 2	Setenta y cinco (75) días calendario	\$516.000	\$38'700.000

Características Técnicas:

- a) El conductor debe estar afiliado a seguridad social de acuerdo con lo establecido por la ley.
- b) Los recorridos deben ser en la red vial secundaria del Departamento de Santander principalmente.
- c) Deben incluirse tres (3) viajes mensuales a la ciudad de Bucaramanga, tres (3) viajes mensuales a la ciudad de Tunja, un (1) viaje mensual a la ciudad de Bogotá y dos (2) viajes mensuales para llevar muestras al laboratorio, de la misma manera estará sujeto a la necesidad del servicio.
- d) El valor aprobado por el INVIAS mensual máximo por cada vehículo es de \$7.765.888,00 mensual por tiempo completo. Incluido conductor, peajes, mantenimiento y combustibles. Pero no podrá pasarse del presupuesto oficial de la invitación.
- e) En el momento que haya suspensión del contrato de Interventoría, así mismo se deberá suspender la orden de servicios o contrato.
- f) Los vehículos en su totalidad deben ser 4x4 con disponibilidad de tiempo completo.
- g) El cilindraje de los vehículos debe ser 2.000 a 3.000 CC.
- h) Los vehículos deben tener SOAT Vigente y seguro contra todo riesgo.
- i) La Empresa deberá anexar el procedimiento que se maneja para atender eventos de accidentalidad.
- j) Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38'700.000)**. Suma que será cancelada al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al avance y realización de los servicios solicitados, debidamente certificadas por el interventor de la misma. En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2001, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: **SECCIÓN 0206040060 ACTAS - CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) CONVENIO 918 DE 2014 INV 1.2.2.6 30 ADM COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. CDP 237 DE 2016.** **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 033 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INVERSIONES TRANSTURISMO
S.A.S NIT. 830050283

incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C). Garantizar la calidad del servicio suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. D). El servicio objeto de esta invitación privada deberán ser entregado por el contratista en Uptc según lo determine el supervisor del contrato. E) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). F). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. G). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** a). Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Certificado judicial vigente. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios. 4) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradoras de riesgos profesionales (ARP), 5) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato asignado por la Universidad. B). Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. C). El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto, previamente registrado. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero GABRIEL SIERRA TORRES, Profesional del Convenio INVIAS – UPTC No. 918 de 2014, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 033 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INVERSIONES TRANSTURISMO
S.A.S NIT. 830050283

establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 237 de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2016 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S, con Nit. 830050283-2
Representante legal MONTERO BUITRAGO MARTHA, C.C. No. 41.692.646

V.B. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: DR. FABIAN RICARDO MURILLO
ELABORO: ALEX EDUARDO ROJAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Ingeniería

Servicios de transporte



00108-2016-305-000467-00

Compromiso No	467
Fecha	15 de febrero de 2016
Valor Total	\$38.700.000,00

Contratos No.33 Vigencia 2016

Certificado No 237 Vigencia 2016

Beneficiario INVERSIONES TRANSTURISMO SAS

Documento 830050283

Centro Costo Actas - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC

Objeto SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL Y EQUIPOS MENORES VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA, VEHÍCULO CAMIONETA 4X4. LA DEDICACIÓN DEL TRANSPORTE ES DE MÍNIMO 8 HORAS DIARIAS, PERO ESTA SUJETO A LA NECESIDAD DE LA OBRA. DEBE INCLUIR CONDUCTOR, PEAJES, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE (DOS CAMIONETAS POR MES) CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II)

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206040060	Actas - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV		\$38.700.000,00
1.2.2.6	30 ADM. Comunicaciones y Transporte		\$38.700.000,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

N/A